



*Muy Ilustre, Santa y Sacramental
Hermandad de la Misericordia,
Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y
Nuestra Señora de la Esperanza Coronada*

- Alicante -

REGLAS

Aprobadas en Cabildo Extraordinario de Hermanos el 4 de Junio de 2011

Aprobadas por la Autoridad Eclesiástica el 23 de Agosto de 2011





ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

REGLA 1ª Denominación y naturaleza

REGLA 2ª Sede y ámbito territorial

REGLA 3ª Reglamentos de Régimen Interno

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 4ª Fines de la Hermandad

REGLA 5ª Cultos

REGLA 6ª Formación

REGLA 7ª Caridad y Acción Social

REGLA 8ª Organización de la Estación de Penitencia

TÍTULO TERCERO. DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

REGLA 9ª Admisión de Hermanos

REGLA 10ª Derechos de los Hermanos

REGLA 11ª Obligaciones de los Hermanos

REGLA 12ª Pérdida de la condición de hermano

REGLA 13ª Régimen sancionador a los Hermanos

REGLA 14ª Procedimiento de sanción



TÍTULO CUARTO. DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA 15ª Órganos colegiados de gobierno y Órganos unipersonales

REGLA 16ª Votaciones y decisiones colegiales

CAPITULO I. ORGANOS COLEGIADOS

a) El Cabildo General

REGLA 17ª Cabildo General de Hermanos

REGLA 18ª Cabildo General Ordinario

REGLA 19ª Cabildo General Extraordinario

REGLA 20ª Quórum de los Cabildos

b) La Junta de Gobierno

REGLA 21ª Junta de Gobierno

REGLA 22ª Competencias de la Junta de Gobierno

REGLA 23ª Reuniones de la Junta de Gobierno

CAPITULO II. ORGANOS UNIPERSONALES

REGLA 24ª El Hermano Mayor

REGLA 25ª Procedimiento de elección

REGLA 26ª Cese del Hermano Mayor

REGLA 27ª Teniente de Hermano Mayor

REGLA 28ª Cese del Teniente de Hermano Mayor

REGLA 29ª Consejero de Hermano Mayor

REGLA 30ª Cese del Consejero de Hermano Mayor

REGLAS





REGLA 31ª Secretario

REGLA 32ª Cese del Secretario

REGLA 33ª Vice-Secretario

REGLA 34ª Cese del Vice-Secretario

REGLA 35ª Tesorero

REGLA 36ª Litigios en fuero civil

REGLA 37ª Cese del Tesorero

REGLA 38ª Contador

REGLA 39ª Cese del Contador

REGLA 40ª Mayordomo

REGLA 41ª Cese del Mayordomo

REGLA 42ª Prioste

REGLA 43ª Cese del Prioste

REGLA 44ª Vocal de Actos y Cultos

REGLA 45ª Cese del Vocal de Actos y Cultos

REGLA 46ª Cese en el cargo de la Junta de Gobierno

REGLA 47ª Otros servicios a la Hermandad

TÍTULO QUINTO. DEL CONSILIARIO

REGLA 48ª Nombramiento y competencias del Consiliario



TÍTULO SEXTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

REGLA 49ª Capacidad jurídica en materia económica

REGLA 50ª Calificación de los bienes. Controles administración

REGLA 51ª Actos de administración extraordinaria

REGLA 52ª Enajenación de bienes

REGLA 53ª Bienes relacionados con el culto

REGLA 54ª Reclamación de bienes

REGLA 55ª Ingresos de la Hermandad

REGLA 56ª Ingresos de la labor asistencial de la Hermandad

TÍTULO SEPTIMO. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

REGLA 57ª Facultades del Obispo Diocesano

TÍTULO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE REGLAS Y EXTINCIÓN

REGLA 58ª Modificación de Reglas

REGLA 59ª Extinción de la Hermandad

REGLA 60ª Destino de los bienes

ANEXO I. ESCUDO DE LA HERMANDAD

ANEXO II. MEDALLA DE LA HERMANDAD

ANEXO III. TÚNICA DE LA HERMANDAD

ANEXO IV. JURAMENTO DE LOS NUEVOS HERMANOS

ANEXO V. JURAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ANEXO VI. HERMANOS DE HONOR Y HONORARIOS



TÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, SEDE Y ÁMBITO

REGLA 1ª Denominación y naturaleza.

- 1) La **MUY ILUSTRE, SANTA Y SACRAMENTAL HERMANDAD DE LA MISERICORDIA, NUESTRO PADRE JESÚS DEL GRAN PODER Y NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA CORONADA**, constituida en la Parroquia de Nuestra Señora de la Misericordia, es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica pública, erigida por el Obispo diocesano de Orihuela-Alicante según el vigente Código de Derecho Canónico.
- 2) La Hermandad se regirá, en todo momento, por las disposiciones del derecho canónico vigentes que le sean aplicables y por aquellas otras del ordenamiento civil acordes a su naturaleza, como también, por las presentes Reglas y por los reglamentos de régimen interno de los que quiera dotarse.
- 3) La Hermandad se encuentra federada a la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de Alicante.

REGLA 2ª Sede y ámbito territorial.

- 1) Su actual sede canónica es la Capilla ubicada en el antiguo baptisterio de la Parroquia de Nuestra Señora de la Misericordia, sita en la plaza del Hospital Viejo número 14 de Alicante. El domicilio social es la casa de Hermandad sita en idéntico domicilio.
- 2) Cualquier cambio de sede será notificado al Obispo diocesano para su aprobación.

REGLA 3ª Reglamentos de Régimen Interno.

- 1) La Hermandad contará con los reglamentos de régimen interno de los que quiera dotarse para desarrollar lo dispuesto en estas reglas y no podrán contradecir lo contenido en las mismas.
- 2) La aprobación, modificación y derogación de dichos reglamentos se llevarán a cabo mediante propuesta de la Junta de Gobierno, y su aprobación o rechazo será competencia del Cabildo General de Hermanos. Será competencia del Cabildo la dispensa de la aplicación de estos reglamentos.



TÍTULO SEGUNDO. DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

REGLA 4ª Fines de la Hermandad.

Será finalidad primordial la gloria a Dios e incremento del culto público al Santísimo Sacramento, a nuestro Divino Salvador y su Santísima Madre especialmente en las advocaciones de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora de la Esperanza Coronada, conforme al espíritu del Evangelio y tal y como es enseñado por la Iglesia. Conservar la integridad de la Fe y las costumbres. Fomentar una vida más perfecta, los vínculos fraternos entre sus miembros y la formación de los mismos.

Los medios para conseguir estos fines serán:

- 1) Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fe y costumbres.
- 2) Asumir los compromisos apostólicos, sociales y cristianos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente, dentro de la pastoral diocesana y parroquial.

REGLA 5ª Cultos.

La Hermandad cuidará a través de la Junta de Gobierno que los actos de cultos corporativos, tanto internos como públicos, se celebren con el mayor espíritu de religiosidad y fidelidad a las normas litúrgicas de la Iglesia.

De este modo, será obligatoria la celebración de los siguientes cultos:

- 1) En el mes de Diciembre y en fechas próximas a la festividad de la Expectación de la Virgen, se celebrará solemne Triduo en honor de Nuestra Señora de la Esperanza que terminará en domingo con Solemne Función.
- 2) El día 18 de Diciembre, festividad de la Expectación de Nuestra Señora, se celebrará Solemne Eucaristía en su honor.
- 3) El Miércoles de Ceniza y como preparación para el tiempo litúrgico de la Cuaresma, la Hermandad celebrará de acuerdo con el director espiritual, acto de imposición de la ceniza.
- 4) En una de las semanas de Cuaresma se celebrará un devoto Quinario a Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.
- 5) En uno de los Viernes de la Cuaresma se celebrará Piadoso Vía Crucis con la imagen de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.
- 6) En la noche del Miércoles Santo, la Hermandad procesionará en Estación de Penitencia a la S.I. Concatedral de la ciudad, acompañando a sus Sagradas Imágenes Titulares.
- 7) Tras la Semana Santa se celebrará Eucaristía de Acción de Gracias.



- 8) La Hermandad participará en la celebración del Corpus Christi que organice la Parroquia.
- 9) En el mes de Noviembre y en fecha designada por la Junta de Gobierno, se celebrará la Eucaristía por todos los Hermanos difuntos.

Como Hermandad Sacramental, durante el Triduo a la Virgen y el Quinario al Señor, los actos darán comienzo con la exposición al Santísimo Sacramento.

No obstante, la Junta de Gobierno asesorada por el Consiliario, podrá promover la celebración de otros actos piadosos, o cuando haya razones que lo justifiquen, modificar o suspender alguno de los actos citados. Igualmente podrá promover actos de culto público, no incluidos en la relación anterior, con alguno de sus Sagrados Titulares.

REGLA 6ª Formación.

- 1) La Vocalía de Formación, asesorada por el Consiliario, elaborará anualmente el Programa de Formación, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria.
- 2) Dicho Programa de Formación constará de: actos, conferencias y/o convivencias dirigidas a los Hermanos sobre temas religiosos, catequéticos, cofrades y/o de actualidad.
- 3) Así mismo, la Hermandad pondrá a disposición de sus Hermanos los medios adecuados para profundizar en su formación religiosa.

REGLA 7ª Caridad y Acción Social.

La Hermandad fomentará el sentido de comunión fraterna entre los Hermanos y ejercerá la caridad cristiana dentro de su entorno social. Para ello colaborará en las acciones que emprenda Cáritas Parroquial, tanto con aportación económica, como con aportación en especie, según necesidades del momento y disponibilidad de la Hermandad.

REGLA 8ª Organización de la Estación de Penitencia.

Entre las actividades de la Hermandad destaca, como expresión cultural y testimonio público de fe, la Estación de Penitencia, la cual se celebrará siempre guardando la dignidad y reverencia debida. Con este fin, los fieles serán instruidos en su naturaleza para una fructífera participación. La procesión debe ser precedida y finalizada con un momento de oración. Estos aspectos están sujetos a las indicaciones de la Jerarquía eclesiástica competente (Cf. CIC c. 944 §2). La procesión será coordinada con otras procesiones por la Junta Mayor, si la hubiere.



TÍTULO TERCERO: DE LOS HERMANOS Y HERMANAS

REGLA 9ª Admisión de Hermanos.

- 1) Podrán ser miembros de la Hermandad todos los fieles que reúnan las condiciones exigidas por el derecho canónico, cumplan los deberes comunes de todos los católicos y se comprometan a observar los propios de la Hermandad.
- 2) No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesial, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (Cf. CIC c. 316 §1).
- 3) La solicitud se elevará por escrito a la Junta de Gobierno conforme al modelo que figura como anexo de las presentes reglas, que deberá firmar el solicitante en unión del Hermano que lo presente. De tratarse de un menor de edad, deberá contar con la autorización de su padre, madre o tutor.
- 4) La solicitud será sometida a la resolución de la Junta de Gobierno.
- 5) Una vez aprobada, el Secretario procederá a comunicar al solicitante el acuerdo adoptado.
- 6) La Hermandad recibirá a los nuevos Hermanos durante la celebración del Triduo en Honor a la Virgen de la Esperanza o el Quinario en Honor Nuestro Padre Jesús del Gran Poder.
- 7) En esta celebración estará presente el Estandarte de la Hermandad, el Libro de Reglas y los Santos Evangelios. Acompañarán a los nuevos Hermanos: el Consiliario, el Hermano Mayor y el Secretario, o en su defecto, las personas en quienes estos deleguen.
- 8) El Secretario de la Hermandad tomará juramento, de acuerdo con la fórmula establecida en el anexo de estas Reglas, y a continuación se le impondrá al Hermano la medalla de la Hermandad.
- 9) El Hermano pasará a formar parte de la nómina de la Hermandad considerándose la antigüedad desde la fecha de su admisión.
- 10) En caso de ser recibido el nuevo Hermano antes de cumplir los catorce años de edad, se le considerará miembro efectivo de la misma, pero deberá hacer la renovación del Juramento de las Reglas al alcanzar dicha edad.





REGLA 10ª Derechos de los Hermanos.

- 1) Todo Hermano tiene derecho a participar activamente en los cultos, cursos y actividades que celebre la Hermandad, así como las acciones de tipo social o caritativo que desarrolle la misma.
- 2) El Hermano tendrá derecho a participar en los cabildos generales que celebre la Hermandad, siempre que reúna los requisitos de edad y antigüedad, y no estén excluidos de la participación en los mismos, conforme a estas reglas.
- 3) El Hermano tendrá derecho a participar en la elección del Hermano Mayor, siempre que no esté impedido de ejercitar dicho derecho.
- 4) El Hermano tendrá derecho a presentarse y ser designado miembro de la Junta de Gobierno, siempre que reúna las condiciones que recoge el derecho canónico, y las indicadas en estas reglas.
- 5) El Hermano tendrá derecho a acudir al Hermano Mayor en cualquier asunto, quien si lo estima conveniente por la importancia del asunto, convocará a la Junta de Gobierno para su exposición y resolución.

REGLA 11ª Obligaciones de los Hermanos.

- 1) El Hermano asistirá a los cultos, actos religiosos y formativos que celebre la Hermandad, manteniendo el orden y el respeto necesarios para un espíritu de convivencia y Hermandad.
- 2) El Hermano asistirá a los Cabildos, tanto ordinarios como extraordinarios, participando activamente en los temas del "orden del día".
- 3) El Hermano deberá satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se aprueben en Cabildo General convocado al efecto.
- 4) El Hermano estará obligado al cumplimiento y defensa de estas Reglas.

REGLA 12ª Pérdida de la condición de Hermano.

Se perderá la condición de Hermano por las siguientes causas:

- 1) A petición del propio Hermano mediante escrito dirigido al Secretario de la Hermandad.
- 2) Por no abonar las cuotas fijadas durante dos años consecutivos sin causa justificada, considerándose esta causa como baja voluntaria.





- 3) Por expulsión de la Hermandad como consecuencia de la pérdida de los requisitos exigidos para obtener la condición de Hermano; la realización de faltas cometidas en perjuicio de la Hermandad, obstaculizando la buena marcha de esta; por incumplimiento grave o reiterado de sus obligaciones; o por desobediencia a los acuerdos importantes legítimamente adoptados por la Hermandad.
- 4) Quien públicamente rechazara la fe católica o se apartara de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de lo establecido en el Derecho Canónico vigente (Cf. CIC 316 §2).

Igualmente, podrá ser causa de expulsión el comportamiento incorrecto e inadecuado durante los actos y cultos que celebra la Hermandad.

REGLA 13ª Régimen sancionador de los hermanos.

Se establece una graduación en la gravedad de las faltas: leves, graves y muy graves:

Son conductas constitutivas de faltas leves:

- 1) El reiterado incumplimiento de sus deberes como Hermano y Cofrade.
- 2) El reiterado incumplimiento de lo acordado válidamente en Cabildo General o de lo preceptuado válidamente por la Junta de Gobierno.
- 3) La falta de respeto y caridad a otro miembro de la Hermandad.

Las faltas leves serán sancionadas con amonestación o amonestación por escrito.

Son conductas constitutivas de faltas graves:

- 1) Comportamiento público causante de mal ejemplo o escándalo.
- 2) La falta de respeto y caridad a la Autoridad Eclesiástica.
- 3) Asistencia indecorosa a algún acto de la Hermandad que ofenda los sentimientos de piedad o dignidad colectivos.
- 4) La reiteración de tres o más faltas leves.

Las faltas graves serán sancionadas con la pérdida temporal y determinada del ejercicio de alguno de sus derechos, como la participación en cultos de la Hermandad, en actividades programadas por la misma o en Cabildos Generales.

Son conductas constitutivas de faltas muy graves:

- 1) Rechazo público de la fe católica.
- 2) Los actos efectuados contrarios a la Iglesia Católica.
- 3) La incursión en la pena de excomunión impuesta por la legítima Autoridad Eclesiástica.



- 4) El impago de cuotas sin causa justificada, debidamente expuesta, durante un periodo de dos años en adelante.
- 5) La reiteración de tres o más faltas graves.
- 6) Hacer uso de la documentación o información de la Hermandad para interés ajeno a la misma.

Las faltas muy graves, serán sancionadas con la dimisión o expulsión de la Hermandad.

REGLA 14ª Procedimiento de sanción.

- 1) El comportamiento indebido del Hermano podrá ser sancionado, desde una amonestación escrita, hasta la expulsión de la Hermandad, en función de la gravedad de la falta cometida.
- 2) Las sanciones serán impuestas por la Junta de Gobierno previa incoación de un expediente sancionador en el que intervendrán el Hermano Mayor, el Secretario, el Consiliario y un Hermano de la Junta que velará por la legalidad del procedimiento.
- 3) Previa al expediente sancionador del Hermano, será obligatoria la amonestación escrita al mismo.
- 4) El expediente sancionador constará de las siguientes partes:
 1. Explicación de los hechos por parte del Hermano amonestado.
 2. Informe de los instructores arriba indicados.
 3. Propuesta de sanción
- 5) Dicho expediente, será elevado a la Junta de Gobierno que decidirá por votación lo más conveniente.
- 6) En todo caso, la decisión de expulsión de un Hermano podrá ser recurrida ante la autoridad eclesiástica competente.
- 7) La Junta de Gobierno podrá decidir, con espíritu de corrección fraterna, considerar la existencia de atenuantes o ser previsible su corrección, reducir la sanción del Hermano o imponer sanciones temporales de acuerdo a las normas de régimen interno.



TÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

REGLA 15ª Órganos colegiados de gobierno y Órganos unipersonales.

- 1) Son órganos colegiados de gobierno de la Hermandad: la Asamblea de Hermanos constituida en *Cabildo General* y la *Junta de Gobierno*.
- 2) Son órganos unipersonales:
 - Hermano Mayor.
 - Teniente de Hermano Mayor.
 - Consejero de Hermano Mayor.
 - Secretario.
 - Vice-secretario.
 - Tesorero.
 - Contador.
 - Vocal de Cultos y Actos.

REGLA 16ª Votaciones y decisiones colegiales.

- 1) Los acuerdos y deliberaciones serán adoptados para su validez por la mayoría absoluta de votos en los dos primeros escrutinios, y es suficiente la mayoría relativa en el siguiente escrutinio. No obstante para la modificación de las Reglas, extinción de la Hermandad u otros asuntos determinados por la *Cabildo General* se seguirá el procedimiento del artículo correspondiente de estas Reglas.
- 2) En las elecciones, para que el voto sea válido, se debe salvaguardar que sea libre, secreto, cierto, absoluto y determinado (Cf. Cf. CIC c. 172). En otras decisiones colegiales se determinará el modo a seguir.

1. ORGANOS COLEGIADOS

- a) El *Cabildo General*.

REGLA 17ª





Cabildo General de Hermanos.

- 1) La Asamblea de Hermanos se reúne en Cabildo General, que es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad, integrado por todos los miembros de pleno derecho de la misma, mayores de 18 años y con, al menos, un año de antigüedad. Estará presidida por el Hermano Mayor, asistido del Secretario y demás miembros de la Junta de Gobierno.
- 2) Existirán dos tipos: Cabildos Generales Ordinarios y Cabildos Generales Extraordinarios.
- 3) Sus atribuciones serán todas aquellas dirigidas a resolver cualquier asunto que la Junta de Gobierno someta, mediante la correspondiente convocatoria, a su consideración, quedando exclusivamente reservadas a su competencia:
 1. Cumplir y hacer cumplir las presentes Reglas a todos los miembros de la Hermandad, así como los Reglamentos de orden interno.
 2. Acordar y proponer cualquier modificación de las presentes Reglas para ser presentadas a la aprobación del Obispo diocesano
 3. Cualquier modificación del nombre o títulos de la Hermandad, de su escudo y de su túnica o hábito nazareno.
 4. Revocación o modificación de acuerdos adoptados en Cabildos Generales anteriores.
 5. Proponer el traslado de la sede canónica o social a la autoridad eclesiástica.
 6. Sustitución de las Imágenes de la Hermandad, así como la restauración de las que correspondan a los Titulares de la Hermandad.
 7. Celebración de cultos que conlleven la Salida Procesional de los Sagrados Titulares.
 8. Elección del Hermano Mayor en Cabildo de Elecciones.
 9. Aprobación de las cuentas anuales y de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de la Hermandad, previo informe del Tesorero.
 10. Aprobación de la memoria de actividades del año anterior.
 11. Aprobación de los importes de las cuotas anuales de los Hermanos así como aquellas derramas, ordinarias o extraordinarias, para el sostenimiento de la Hermandad.
 12. La autorización para la adquisición o enajenación de bienes o derechos relativos al patrimonio de la Hermandad cuando excedan de las cuantías establecidas en los Reglamentos de Régimen Interno.
 13. Hermanamiento, adscripción o fusión, con otras Hermandades o asociaciones, previo informe de la Junta de Gobierno.
 14. Acordar la propuesta de disolución de la Hermandad al Obispo diocesano.





REGLA 18ª Cabildo General Ordinario.

El Cabildo general ordinario se celebrará durante el mes de Junio de cada año y será convocado por el Hermano Mayor al menos con quince días de antelación, mediante citación que el Secretario dirigirá a todos los miembros con derecho a participar en el mismo, en su propio domicilio. En la convocatoria deberá constar el día, hora, lugar y orden del día de la reunión.

REGLA 19ª Cabildo General Extraordinario.

Están concebidos para aquellos casos en que surjan cuestiones imprevistas que por su importancia y urgencia excedan de las atribuciones de la Junta de Gobierno.

Pueden ser convocados:

- 1) Cuando lo considere oportuno el Hermano Mayor y una vez aprobado por la Junta de gobierno.
- 2) Por solicitud escrita de cincuenta Hermanos que reúnan las condiciones exigidas para tener voz y voto en los Cabildos Generales. En el escrito figurará el motivo de la petición, que será el único asunto del Orden del día, no habiendo apartado de Ruegos y Preguntas.

Al recibirse la petición, se procederá a la convocatoria solicitada en un plazo no superior a los treinta días.

REGLA 20ª Quórum de los Cabildos.

- 1) Los Cabildos Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidos, en primera convocatoria, cuanto estén presentes como mínimo 50 Hermanos con voz y voto ajenos a la Junta de Gobierno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número de asistentes con derecho a voto.
- 2) Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría relativa en el tercer escrutinio.
- 3) Para la modificación de las Reglas, la extinción de la Hermandad y para casos especiales que el Cabildo determine, los acuerdos deberán ser tomados, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de los Hermanos presentes.

b)





La Junta de Gobierno.

REGLA 21ª La Junta de Gobierno.

- 1) Es el órgano deliberante y ejecutivo, que administra y gobierna a la Hermandad, con sujeción a los acuerdos del Cabildo General y a las disposiciones de las presentes Reglas.
- 2) Estará compuesta por Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Consejero de Hermano Mayor, Secretario, Vice-secretario, Tesorero, Contador, Mayordomo, Prioste, Vocal de cultos y actos, y vocales en número a designar por el Hermano Mayor.
- 3) Los miembros de la Junta de Gobierno serán nombrados por el Hermano mayor, una vez haya tomado posesión de su cargo, después de haber sido elegido por el Cabildo y confirmado como tal por el Obispo diocesano. Podrán ser reelegidos indefinidamente.

REGLA 22ª Competencias de la Junta de Gobierno.

- 1) Todas aquellas cuestiones relativas a economía, administración y régimen interno, así como la organización de Cultos en las fechas previstas en estas Reglas.
- 2) La admisión de nuevos Hermanos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Reglas.
- 3) La administración de posibles sanciones a los Hermanos mediante el procedimiento establecido en estas Reglas.
- 4) Recibir información del Tesorero respecto al informe de cuentas de la Hermandad.
- 5) Formulación de las cuentas del ejercicio y los presupuestos del siguiente año, presentados previamente por el Tesorero, para ser llevados a Cabildo General Ordinario de Cuentas para su aprobación.
- 6) Recibir información del Secretario respecto a las comunicaciones enviadas y recibidas y a las contestaciones que pudieran proceder.
- 7) La organización de los Cultos y Actos Extraordinarios que se estimen necesarios y no figuren expresamente en estas Reglas.
- 8) Cubrir aquellos cargos de la Junta de Gobierno que pudieran quedar vacantes hasta el primer Cabildo de Elecciones, previa propuesta del Hermano Mayor y siempre según lo establecido en estas Reglas en lo que a potestades se refiere.
- 9) Convocar el Cabildo General Extraordinario cuando las circunstancias lo requieran.
- 10) Aprobar la adquisición y reforma de los bienes de la Hermandad cuando se estime necesario.
- 11) Aprobación, si lo requiere el caso, para el préstamo o cesión temporal de cualquier bien de la Hermandad incluyendo los de culto, a excepción de los Sagradas Titulares a cualquier institución, religiosa o civil, o Hermano que lo solicitara.



- 12) Convocar las Elecciones a Hermano Mayor.
- 13) Aprobar la propuesta para la concesión del título de Hermano Mayor de Honor o Hermano Honorario.
- 14) Ejecución de los acuerdos derivados del Cabildo General de Hermanos.
- 15) Aprobación del plan de formación anual, previamente elaborado con el asesoramiento del Director Espiritual.
- 16) En general, la realización de cuantas actividades y funciones sean necesarias, dentro de sus competencias, para el buen desarrollo de la Hermandad según su naturaleza y finalidades propias, excepto no debe incoar un litigio en nombre de la Hermandad, ni contestar a la demanda en fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (Cf. CIC c. 1288).

REGLA 23ª Reuniones de la Junta de Gobierno.

- 1) Se celebrará ordinariamente una vez al mes, aparte de las veces que el Hermano Mayor juzgue oportuno convocarlo.
- 2) Para su celebración válida será necesaria la asistencia de, al menos, cinco miembros de la Junta de Gobierno en primera citación y cuatro en segunda y última.
- 3) Los acuerdos del Cabildo de Oficiales se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo el voto del Hermano Mayor de calidad si hubiere empate. En caso de que proceda acordar la convocatoria de Cabildo General Extraordinario que estudie alguna materia de trascendental importancia, el acuerdo deberá ser tomado por mayoría de los miembros de la Junta.

2. ORGANOS UNIPERSONALES

- a) **El Hermano Mayor**

REGLA 24ª El Hermano Mayor.

Será el máximo representante de la Hermandad ante los órganos eclesiales, civiles y ante la sociedad en general. Sus potestades serán:

- 1) Ejercer la Presidencia efectiva en los actos de la Hermandad. Representar a la Hermandad y Cofradía en función de lo establecido en el derecho canónico y civil ante cualquier autoridad.
- 2) Designar a la Junta de Gobierno de entre aquellos hermanos que considere oportuno asignándole a cada uno el cargo que estime más conveniente.



- 3) Ordenar las convocatorias de los Cabildos al Secretario, estableciendo los puntos y temas a tratar en los mismos, disponiendo el orden y la forma. En las votaciones y, en caso de empate, tendrá el privilegio de voto de calidad.
- 4) En el supuesto de producirse una vacante en la Junta de Gobierno, proponer un Hermano que la cubra de manera temporal.
- 5) Designar comisiones representativas cuando sean necesarias, bien para la organización de actos y/o proyectos celebrados u organizados o por la Hermandad o aquellos en los que haya de participar.
- 6) Designar a hermanos que desarrollen labores auxiliares a miembros de la Junta de Gobierno o Junta Consultiva. Estas designaciones deberán estar refrendadas por la Junta de Gobierno.
- 7) Habilitar los cargos de los miembros de la Junta de Gobierno no presentes a los Cabildos y actos de la Hermandad, sustituyéndolos por los que corresponda de entre los presentes.
- 8) Firmar junto con el Tesorero cuantas operaciones bancarias sean necesarias para el funcionamiento de la Hermandad.
- 9) Promover y velar por la formación de todos los miembros de la Hermandad.
- 10) Disponer y ordenar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, cuantas acciones y decisiones se consideren necesarias para el buen funcionamiento espiritual y económico de la Hermandad.
- 11) Asistir y atender a los Hermanos, haciéndoles la Hermandad presente y cercana.
- 12) Visar y autorizar las actas, certificaciones y documentos oficiales, de la Hermandad, confeccionados por el Secretario.
- 13) Proteger el cumplimiento de estas Reglas y llevar a cabo los acuerdos adoptados en el Cabildo General de Hermanos y Cabildo de Junta de Gobierno.
- 14) Renovación de los cargos de la Junta de Gobierno.
- 15) Presidir la Cofradía portando la vara representativa del cargo.
- 16) La duración del mandato será de 4 años.

REGLA 25ª Procedimiento de elección.

El Hermano Mayor será elegido por el Cabildo General de Hermanos, el cual propondrá al candidato más votado al Obispo diocesano con el fin de que sea ratificado.

REGLA 26ª Cese del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor cesa al ser nombrado uno nuevo, por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno y al Obispo diocesano, o al ser removido por el Obispo



diocesano con justa causa, oyendo antes, a dicho Hermano Mayor y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno (cf. CIC c. 318 § 2).

b) Teniente de Hermano Mayor

REGLA 27ª Teniente de Hermano Mayor.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Presidir junto con el Hermano Mayor aquellos actos privados y públicos de la Hermandad y Cofradía.
- 2) Sustituir al Hermano Mayor en sus ausencias y enfermedades ejerciendo sus funciones con los mismos derechos y obligaciones.
- 3) En el caso de que el cargo de Hermano Mayor quedara vacante, asumirá dicho cargo de manera provisional y en el plazo no superior a tres meses convocará elecciones, de acuerdo con los requisitos establecidos para este proceso.
- 4) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.
- 5) En función de las necesidades de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor podrá designar más de una persona para desempeñar dicho cargo.

REGLA 28ª Cese del Teniente de Hermano Mayor.

El Teniente de Hermano Mayor cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

c) Consejero de Hermano Mayor

REGLA 29ª Consejero de Hermano Mayor.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Proponer al Hermano Mayor las medidas oportunas para la mejor defensa de los intereses de la Hermandad.
- 2) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.





REGLA 30ª Cese del Consejero de Hermano Mayor.

El Consejero de Hermano Mayor cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

d) Secretario

REGLA 31ª Secretario.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Tener bajo su custodia toda la documentación referente a la Hermandad. Los libros y documentos oficiales de la misma, depositados en lugar destinado para archivo, y los documentos acreditativos de los distintos títulos de la misma.
- 2) Realizar y presentar, coincidiendo con el final de curso, en el Cabildo General, la memoria detallada de las actividades de la Hermandad.
- 3) Confeccionar el censo electoral y comunicar a la Diócesis y a la Junta Mayor de Hermandades la composición de la Junta de Gobierno tras las elecciones.
- 4) Llevar control del registro de altas y bajas de Hermanos y tomarles juramento de estas Reglas.
- 5) Extender las citaciones para nuevos Hermanos, Cabildos y demás actos que disponga el Hermano Mayor.
- 6) Expedir con su firma y con el Vº Bº del Hermano Mayor todos los certificados, documentos y libros de la Hermandad que fueran solicitados o de ellos se derivaran.
- 7) Extender con su firma y con el Vº Bº del Hermano Mayor las comunicaciones y correspondencia que dirija la Hermandad y Cofradía, y contestar las que reciba, guardando copia de todas ellas.
- 8) Informar a la Junta de Gobierno de la correspondencia emitida o recibida y sus contestaciones si procediesen.
- 9) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.
- 10) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.





REGLA 32ª Cese del Secretario.

El Secretario cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

e) Vice-Secretario

REGLA 33ª Vice-Secretario.

Sus funciones y servicios serán:

El Vice-Secretario auxiliará al Secretario en el archivo de todos los documentos manteniéndolos en orden y buena conservación, la gestión de la correspondencia de la Hermandad y en el desempeño del resto de sus funciones.

Ocupará de forma provisional el cargo de Secretario, en caso de ausencia o enfermedad o si por cualquier otro motivo estuviera vacante, hasta la celebración de elecciones o hasta que el Hermano Mayor nombre a otro Hermano para ocupar dicho cargo.

REGLA 34ª Cese del Vice-Secretario.

El Vice-Secretario cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

f) Tesorero

REGLA 35ª Tesorero.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Llevar a cabo la administración de los fondos que entren en la hermandad, de acuerdo con el Hermano Mayor y las directrices marcadas por la Junta de Gobierno. Los fondos





estarán depositados en una o varias cuentas corrientes bancarias, con las firmas conjuntas, al menos, del Hermano Mayor y Tesorero.

- 2) Atender los gastos que se originen en la Hermandad, de acuerdo con el Hermano Mayor.
- 3) Dar cuenta del balance de situación y cuenta de resultados ante la Junta de Gobierno cuando el Hermano Mayor lo solicite.
- 4) Presentar ante el Cabildo General de Hermanos el informe económico del ejercicio que se cierra que incluirá el balance de situación y cuenta de resultados. Los correspondientes justificantes se pondrán a disposición de quien lo solicite.
- 5) Presentar ante el Cabildo General de Hermanos el presupuesto económico del curso siguiente para su aprobación, previamente presentado y consensuado a la Junta de Gobierno.
- 6) Firmar aquellos recibos que expida la Hermandad y dar cuenta ante la Junta de Gobierno de los Hermanos que no satisfagan sus cuotas, ordinarias y extraordinarias, a efectos de las consecuencias derivadas que presentan estas Reglas.
- 7) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.
- 8) El Tesorero no debe incoar un litigio en nombre de la Hermandad, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

REGLA 36ª Litigios en fuero civil.

El Tesorero no debe incoar un litigio en nombre de la Hermandad, ni contestar a la demanda en el fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dado por escrito (cf. CIC c. 1288)

REGLA 37ª Cese del Tesorero.

El Tesorero cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.





g) Contador

REGLA 38ª Contador.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Llevar el control del cobro de las cuotas ordinarias o extraordinarias de los Hermanos, o aportaciones económicas que pudiera recibir la Hermandad.
- 2) Auxiliar y facilitar la labor del Tesorero.
- 3) Ocupará de forma provisional el cargo de Tesorero, en caso de ausencia o enfermedad o si por cualquier otro motivo estuviera vacante, hasta la celebración de elecciones o hasta que el Hermano Mayor nombre a otro Hermano para ocupar dicho cargo.
- 4) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.

REGLA 39ª Cese del Contador.

El Contador cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

h) Mayordomo

REGLA 40ª Mayordomo.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Recibir por inventario los bienes patrimoniales de la Hermandad que quedarán bajo su responsabilidad y custodia.
- 2) Organizar y coordinar todas las salidas procesionales con el Vº Bº del Hermano Mayor y el Consiliario.
- 3) Proponer a la Junta de Gobierno las personas que desempeñarán los cargos de Capataces y Hermanos de Orden.
- 4) Redactar un informe general sobre el desarrollo de la Estación de Penitencia que será presentado a la Junta de Gobierno.





- 5) Auxiliar y facilitar la labor del Vocal de Cultos y Actos para la organización de aquellos que están dispuestos en estas Sagradas Reglas, así como a los Capataces de los Pasos en la organización de la Estación de Penitencia.
- 6) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.

REGLA 41ª Cese del Mayordomo.

El Mayordomo cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

i) Prioste

REGLA 42ª Prioste.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Cuidar de la presencia y ornato de la Capilla y dependencias de la Hermandad ejerciendo la oportuna vigilancia.
- 2) Tener bajo su responsabilidad e inventario, las prendas y objetos propios de los Cultos, tanto internos como externos, cuya conservación le está encomendada, debiendo dar cuenta a la Junta de Gobierno de las cosas que necesiten restauración o reparación.
- 3) Encargarse, junto con el Vocal de Cultos y Actos, del montaje de Altares de Culto y Solemnidades que estén dispuestos en estas Reglas. Recibirá ayuda del Mayordomo en todo aquello que corresponda para el mayor esplendor posible.
- 4) Auxiliar y facilitar la labor del Vestidor de la Sagradas Imágenes en su arreglo para aquellos Cultos y Actos que estén dispuestos en estas Reglas.
- 5) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.

REGLA 43ª Cese del Prioste.

El Prioste cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.



j) Vocal de actos y cultos

REGLA 44ª Vocal de actos y cultos.

Sus funciones y servicios serán:

- 1) Promover y preparar, con el Vº Bº del Hermano Mayor y el Consiliario, la celebración de los actos y cultos de esta Hermandad, en particular aquellos que se celebren en honor a los Sagrados Titulares, para favorecer la participación activa de los Hermanos con total solemnidad, devoción y legitimidad.
- 2) Encargarse, junto con el Prioste, del montaje de Altares de Culto y Solemnidades que estén dispuestos en estas Reglas. Recibirá ayuda del Mayordomo en todo aquello que corresponda para el mayor esplendor posible.
- 3) Cuidar la animación litúrgica de todas las celebraciones de la Hermandad, así como fomentar la vida sacramental comunitaria e individual de los Hermanos.
- 4) Realizar y asumir cuantas funciones le sean encomendadas por el Hermano Mayor.

REGLA 45ª Cese del Vocal de actos y cultos.

El Vocal de actos y Cultos cesa al ser nombrado uno nuevo, o bien por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta de Gobierno, o decisión del Hermano Mayor, oída la Junta de Gobierno.

REGLA 46ª Cese en el cargo de la Junta de Gobierno.

Serán causa de cese como miembro de la Junta de Gobierno, además de las anteriormente indicadas y como norma general:

- 1) Por muerte o declaración de fallecimiento.
- 2) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- 3) Por pérdida de la condición de Hermano.
- 4) Por pérdida de las formalidades exigidas y condiciones que le permitieron ser candidato.
- 5) Por el transcurso del período de su mandato.





- 6) Por supuesta renuncia a su cargo como consecuencia de su ausencia injustificada a seis Cabildos de Junta de Gobierno.
- 7) Por renuncia expresa comunicada al Hermano Mayor.

REGLA 47ª Otros servicios a la Hermandad.

El Hermano Mayor podrá designar Hermanos para desempeñar otras funciones para la Hermandad, que deberán contar con la aprobación de la Junta de Gobierno.

Los auxiliares de la Junta de Gobierno, colaborarán en el desempeño de las funciones de los miembros de la Junta de Gobierno de que dependan.

La persona que desempeñe el cargo de Vestidor de las Sagradas Imágenes, estará al cuidado de los enseres de altar, sus ajuares y exornos, bajo la dirección y el apoyo del Prioste de la Hermandad.





TÍTULO QUINTO. DEL CONSILIARIO

REGLA 48ª Nombramiento y competencias del Consiliario.

- 1) El Consiliario será nombrado por el Obispo de la diócesis, después de oír, cuando lo estime conveniente, a la Junta de Gobierno; pudiendo ser removido de oficio a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- 2) Sus funciones y servicios serán:
 1. Ejercer el Ministerio Pastoral a favor de la Hermandad y Cofradía de los miembros de la misma.
 2. Asistir a los Cabildos y a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.
 3. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, formación cristiana de los Hermanos y labor asistencial de la Hermandad.
 4. Realizar y asumir cuantas funciones le sean atribuidas en su nombramiento por estas Reglas.
- 3) En las cuestiones que afecten al culto público, a la parroquia y a materias de fe y costumbres, el Consiliario tendrá derecha a veto.

TÍTULO SEXTO. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA HERMANDAD

REGLA 49ª Capacidad jurídica en materia económica.

La Hermandad puede adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales para alcanzar sus fines de acuerdo con los Estatutos y el Código de Derecho Canónico vigente.

REGLA 50ª Calificación de los bienes. Controles administración.

- 1) El patrimonio de la Hermandad puede estar integrado por toda clase de bienes, radicados en cualquier lugar, destinando sus frutos, rentas y productos a los fines de la misma, y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes. Los bienes de la Hermandad reciben la calificación de bienes eclesiásticos y su adquisición, administración y enajenación se realizará con arreglo a las normas canónicas (cf. CIC Libro V, cc1254 y ss.).



2) De modo particular:

1. Se pedirá licencia al Ordinario para la aceptación de cosas o derechos gravados con una carga modal o una condición (cf. CIC c. 1267 § 2).
2. Se pedirá la misma licencia para la enajenación de bienes inmuebles y para realizar actos de administración extraordinaria (cf. CIC cc. 1281 § 1 y 1291).
3. Se hará inventario de los bienes inmuebles, de los bienes muebles con la descripción y tasación de los mismos. De ese inventario se dará traslado a la Curia Diocesana (cf. CIC c. 1283, 2º).
4. Anualmente se deben rendir cuentas de la administración al Obispo diocesano. Igualmente dar cuenta exacta a la misma autoridad del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas (cf. CIC cc. 319 y 1287 § 1).

REGLA 51ª Actos de administración extraordinaria.

- 1) El Tesorero necesita la autorización escrita del Ordinario para la válida ejecución de los actos de administración extraordinaria (cf. CIC c. 1281).
- 2) Se consideran actos de administración extraordinaria:
 1. La realización de gastos que no estén previstos en el presupuesto ordinario aprobado por el Cabildo.
 2. La enajenación de bienes pertenecientes al patrimonio estable de la Hermandad cuyo valor supera la cantidad establecida por el Derecho (cf. CIC c. 1291).
 3. La enajenación de bienes de especial significación religiosa, artística o histórica (cf. CIC c. 1292 §§ 2 y 3).
 4. Cuantos modifican o comprometen la estructura del patrimonio estable de la Hermandad (Dec. Gral. C.E.E., 1984; CIC c. 1295). Aquellos cuya cuantía exceda la cantidad mínima que, periódicamente, establece la Conferencia Episcopal a los efectos del canon 1292.
 5. Aquellos actos cuya ejecución hubiese de prolongarse por más de cinco años.

REGLA 52ª Enajenación de bienes.

La enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal exige, para su validez, la licencia escrita del Obispo diocesano (cf. CIC c. 1291). A tales efectos, los controles de la legislación canónica sobre la enajenación de bienes se tendrán por derecho estatutario de esta Hermandad. Para proceder a la enajenación se exige además causa justa y tasación pericial hecha por escrito (cf. CIC c. 1293).



REGLA 53ª Bienes relacionados con el culto.

Los bienes relacionados con el culto no pueden venderse, transferirse ni prestarse sin el consentimiento escrito del Ordinario.

REGLA 54ª Reclamación de bienes.

Ningún miembro de la Hermandad que la abandone o sea expulsado podrá reclamar alguna indemnización financiera, ni solicitar los bienes depositados en ella, a no ser que haya sido establecida por escrito en el momento de su entrega otra disposición contraria a este artículo.

REGLA 55ª Ingresos de la Hermandad..

La Hermandad tiene plena capacidad de obrar y con ello, plena capacidad de adquirir, conservar, enajenar bienes muebles e inmuebles por cualquier medio admitido en Derecho, de conformidad con lo previsto en el régimen civil y canónico, y con las únicas limitaciones que en estos ámbitos se establezcan.

Como ingresos fijos la Hermandad contará con las cuotas de sus Hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias, que deberán ser aprobadas en Cabildo General de Hermanos, y con las subvenciones que oficialmente se le concedan o lícitamente consiga.

REGLA 56ª Ingresos de la labor asistencial de la Hermandad.

A través de estos ingresos la Hermandad sufragará la organización de los cultos internos y externos; la reforma y conservación de bienes muebles e inmuebles; ayudas asistenciales y culturales y colaborará con las necesidades de la parroquia.

Para el desarrollo de la labor caritativa que determine la Junta de Gobierno a través de la Vocalía de obras asistenciales, la Hermandad dispondrá al menos de los siguientes ingresos:

- 1) El diez por ciento de los ingresos brutos de las cuotas ordinarias de los Hermanos de la Hermandad.
- 2) Las donaciones o subvenciones que se reciban para tal fin.





TITULO SÉPTIMO. FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

REGLA 57ª Facultades del Obispo Diocesano.

- 1) La Hermandad se rige conforme a la norma de sus Estatutos, siempre bajo la alta dirección del Obispo diocesano (cf. CIC c. 315) que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente.

- 2) Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:
 1. Derecho de visita e inspección de todas las actividades de la Hermandad.
 2. Aprobación de las modificaciones estatutarias (cf. CIC c. 314).
 3. Confirmar/ nombrar/ instituir al Hermano Mayor elegido por el Cabildo General de Hermanos. (c. 317 § 1).
 4. Remover de su cargo al Hermano Mayor de la Hermandad, concurriendo una causa justa, después de haber oído a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta de Gobierno. (cf. CIC c. 318 § 2).
 5. Nombramiento y remoción del Consiliario de la Hermandad (cf. CIC 317§ 1).
 6. Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal, así como para realizar actos administrativos extraordinarios (cf. CIC cc 1291-1294).
 7. El nombramiento de un Comisario especial que rija temporalmente la Hermandad cuando lo exijan graves razones (cf. CIC c. 318 § 1).
 8. La supresión de la Hermandad por causas graves (cf. CIC c. 320 § 2).
 9. Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuya.





TITULO OCTAVO. MODIFICACIÓN DE REGLAS Y EXTINCIÓN

REGLA 58ª Modificación de Reglas.

El Cabildo General de hermanos será el órgano designado para aprobar la propuesta de modificación de Reglas según se estable en la Regla 18 apt. b. Entrará en vigor cuando sea aprobada por la autoridad competente a tenor de lo dispuesto en el c. 314.

REGLA 59ª Extinción de la Hermandad.

La Hermandad podrá ser disuelta:

- 1) Por decisión del Obispo diocesano a petición del Cabildo General de hermanos, según la Regla 18 Apdo. b.
- 2) Por decisión del Obispo diocesano, por causas graves, tras haber oído al Hermano Mayor y a la Junta directiva (cf. CIC c 320 §§ 2 y 3).

REGLA 60ª Destino de los bienes.

En caso de disolución de la Hermandad, los bienes de la misma serán entregados por la Junta de Gobierno a la Parroquia de Nuestra Señora de la Misericordia, de Alicante de acuerdo con lo que determine el Cabildo General Extraordinario.

Para ejecutar lo prescrito, la Junta de Gobierno se constituirá en Junta Liquidadora.





ANEXO I. ESCUDO DE LA HERMANDAD.

El escudo de la Hermandad está constituido por un áncora dorada con una maroma del mismo color alrededor de su caña, acompañada de dos escudos ovales en disposición de acolarse. El diestro, bajo fondo blanco, con las iniciales JHS (Jesús Homini Salvatore) y el siniestro, bajo fondo blanco, con las iniciales MEN (Madre Esperanza Nuestra), ambos en dorado, rematado por el escudo cardenalicio compuesto por un sombrero con 2 cordones laterales y 15 borlas del mismo color por cada lado. Todo integrado dentro de una cruz morada-fucsia y delimitado por una orla bajo fondo verde y borde dorado, según se muestra en el dibujo siguiente:



ANEXO II. MEDALLA DE LA HERMANDAD.

La medalla de la Hermandad está formada por una orla vegetal, dentro de la cual se representan en dos óvalos separados, las Imágenes de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora de la Esperanza con las inscripciones de las advocaciones en el reverso. En la parte superior se sitúa el motivo del escudo de la hermandad con la cruz y en su interior el áncora acompañada de los escudos ovales y el escudo cardenalicio.

La medalla será de color plateado, a excepción de la del Hermano Mayor y los Hermanos con 50 o más años de antigüedad que será dorada, asida a un cordón trenzado de tres hilos, uno verde y dos morado-fucsia.

ANEXO III. TÚNICA DE LA HERMANDAD.

La túnica de la Hermandad, habrá de ser de color blanco-crema con botonadura de raso negro, con un cingulo dorado atado a la cintura finalizando por dos borlas del mismo color, capa de raso de color negro con el escudo de la Hermandad a la altura del hombro izquierdo, y antifaz igualmente de raso y color negro. Calcetines y guantes blancos y zapato negro. Deberá llevarse puesta la medalla de la Hermandad.





ANEXO IV. JURAMENTO DE NUEVOS HERMANOS.

El secretario de la Hermandad, al término de la Homilía, procederá a nombrar a los nuevos Hermanos que se situarán en fila, perpendicular al Altar, donde procederán a realizar el siguiente juramento:

¿Renunciáis al pecado para vivir en la libertad de los hijos de Dios?

Hermano/a: Sí, renuncio.

¿Creéis en Dios Padre, Todopoderoso, Creador del Cielo y de la Tierra?

Hermano/a: Sí, creo.

¿Creéis en Jesucristo, su único Hijo, Nuestro Señor?

Hermano/a: Sí, creo.

¿Creéis en el Espíritu Santo, en la santa Iglesia Católica y Apostólica, en la Comunión de los Santos, el perdón de los pecados, en la resurrección de la carne y en la vida eterna?

Hermano/a: Sí, creo.

¿Queréis pertenecer a la Muy Ilustre y Santa Hermandad Sacramental de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y Nuestra Señora la Santísima Virgen de la Esperanza?

Hermano/a: Sí, quiero.

¿Prometéis cumplir las normas de estas reglas o estatutos?

Hermano/a: Sí, prometo.

¿Prometéis defender todos los dogmas y misterios que nos enseña nuestra Santa Madre Iglesia Católica y Apostólica?

Hermano/a: Sí, prometo.

Que nuestro Padre Jesús del Gran Poder os bendiga y su Madre Santísima y Madre Nuestra de la Esperanza os proteja.

(A continuación, el Hermano Mayor, procede a la imposición de la medalla de la Hermandad a los nuevos Hermanos)





ANEXO V. JURAMENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Después de la Homilía, el Secretario saliente dará lectura al Decreto de la Autoridad Eclesiástica por el que aprueba y confirma la elección. Acto seguido se irán nombrando uno a uno a los nuevos miembros, quienes ante los Sagrados Evangelios jurarán con la siguiente fórmula:

“Juro ante Dios y su Iglesia cumplir y hacer cumplir las Reglas de nuestra Hermandad, en fidelidad al Evangelio y al Pastor Diocesano, así como cumplir el cargo que me ha sido encomendado y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno”.

ANEXO VI. HERMANOS DE HONOR Y HONORARIOS.

El título de Hermano de Honor o distinguido de la Hermandad sólo podrá concederse a aquellos Hermanos que, siendo Hermanos efectivos de la Hermandad, sean acreedores de dicha distinción por un largo servicio y dedicación especial a la misma.

El título de Hermano Honorario, podrá concederse tanto a personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, como a personas jurídicas o instituciones que en un momento determinado presten un destacado o sobresaliente servicio a la misma.

La concesión de estos títulos, se realizará mediante aprobación del Cabildo General de Hermanos, a propuesta de la Junta de Gobierno y a través de un expediente incoado por el Secretario de la misma.

Los Hermanos que cumplan cincuenta años de antigüedad en la Hermandad, desde su ingreso en la misma, recibirán la Medalla de Oro de la misma, en premio a su fidelidad a las Sagradas Imágenes, a la Hermandad como comunidad cristiana, y a sus Hermanos.

